



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN



Universidad Estatal del Valle de Toluca
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos
Materiales y Financieros

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PLAN ANUAL DE AUSTRERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA PARA EL EJERCICIO 2025

J
B

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN



Universidad Estatal del Valle de Toluca
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos
Materiales y Financieros

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PRESENTACIÓN

Inscrito en el Decreto de Creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca se enuncia el objeto de esta Casa de Estudios que es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del propio Decreto, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha de 20 de enero de 2009.

Derivado de lo anterior, es importante considerar una plantilla profesional de recursos humanos, así como la dotación de bienes y servicios necesarios para el buen desempeño de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas que la conforman, y a su vez, de las y los servidores públicos adscritos a las mismas.

En este sentido, el Gobierno del Estado de México a través de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, se responsabilizarán de administrar con rigurosa eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en cumplimiento al ordenamiento señalado en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, así como en el artículo 29 de la Constitución del Estado de México, los recursos públicos a los que tenga acceso durante el ejercicio 2025 para dar cumplimiento a los objetivos para los que estén destinados.

En este contexto, se expide el Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para el ejercicio 2025, en el cual se establecen las medidas de administración del patrimonio de la Universidad, así como las acciones a desarrollar en materia de contención del gasto, con la intención de mantener una administración eficaz y eficiente durante el ejercicio 2025.

Estas acciones, permitirán que esta Casa de Estudios coadyuve con el buen manejo y aplicación de las disposiciones federales y estatales que plantean medidas para organizar y racionalizar el gasto corriente sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados tales como: la Ley Federal de Austeridad Republicana, los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria, las Medidas de Austeridad y Contención del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Es importante destacar que el Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para el ejercicio 2025, se deriva de un Proyecto Presupuesto estructurado



EDUCACIÓN



Universidad Estatal del Valle de Toluca
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos
Materiales y Financieros

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

de manera responsable, austera y prudente, a fin de preservar y garantizar la estabilidad económica de esta Casa de Estudios, considerando los posibles escenarios y retos económicos a los que se enfrentará la población mexiquense durante el próximo ejercicio 2025.

MARCO LEGAL

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"

Artículo 1.- Se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Ocoyoacac y sectorizada a la Secretaría de Educación.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones: XVIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 15.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtengan por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Los legados, herencias y las donaciones, otorgadas en su favor; y los productos de fideicomisos en los que se señale como fideicomisaria;
- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.



EDUCACIÓN



Universidad Estatal del Valle de Toluca
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos
Materiales y Financieros

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 18.- El ejercicio de los recursos en la Universidad se ajustará siempre a criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

... Fracción VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE

Artículo 3. Será responsabilidad del Poder Legislativo a través de sus órganos competentes, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, atendiendo para su ejercicio las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 46.- El Ejecutivo Estatal una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, para su debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Públicas, que contemplen la revisión integral de la situación de la Administración Pública, procurando mantener el óptimo funcionamiento de estas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del PDEM vigente.

A fin de generar contención en el gasto, las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, deberán implementar medidas en materia de ahorro y contención del gasto, que permitan ejercer sus recursos de manera eficiente, responsable y en apego a los principios de austeridad, las cuales deberán ser publicadas en el primer trimestre del Ejercicio Fiscal.

Artículo 47.- Las personas Titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emita la Titular del Ejecutivo, bajo la vigilancia de la Secretaría, la Oficialía y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

identificadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, entre otros, a los conceptos siguientes

- I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, desfiles, espectáculos cívicos, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que efectúen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles para tal efecto.

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, serán sus respectivas instancias administrativas y órganos de control los responsables de atender lo establecido en el presente artículo.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 9. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:

- I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas; por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las Dependencias y Entidades generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, administren, exploten, operen y presten servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, comerciales, complementarios, auxiliares y conexos a los anteriores rubros, o bien, que dichas plazas tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud;
- II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2024;
- III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su página de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

- VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría o por la Función Pública, según corresponda, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y
- VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para ello, la Función Pública se coordinará con la Secretaría para integrar, en el ámbito de sus atribuciones, la información que al respecto contenga el sistema CompraNet.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Las Dependencias y Entidades que reciban ampliaciones líquidas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, distintas de los ingresos excedentes que tengan un destino específico, únicamente deberán destinarlas a los fines autorizados por la Secretaría.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

LEY FEDERAL DE AUSTRIDAD REPUBLICANA

Artículo 1. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 6. Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto señalar las medidas y acciones concretas que contribuyan al uso óptimo y racional de los recursos públicos, sujetándose en todo momento a los criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia y eficacia.

SEGUNDA. DE LOS SUJETOS.

Las medidas y acciones aquí señaladas son de observancia general y obligatoria para todos las y los servidores públicos que integran la Comunidad Universitaria que con base en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca; se conforma por el personal de confianza, académico, técnico de apoyo y administrativo.

TERCERA. DE LAS EXCEPCIONES

Podrán autorizarse excepciones a la aplicación de alguna de las disposiciones del presente Plan, según corresponda, respecto de todas aquellas actividades o áreas en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se demuestre su imposibilidad de cumplir con el presente Plan, previa presentación de solicitud respectiva, que incluya la justificación para su análisis y aprobación.

DE LA CLASIFICACIÓN DEL GASTO

CUARTA. DE LOS CAPÍTULOS DEL GASTO

En materia de contabilidad gubernamental, el presupuesto para el ejercicio de recursos se clasifica conforme a los siguientes rubros:

CLAVE	CAPÍTULO DE GASTO
1000	Servicios Personales
2000	Materiales y Suministros

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CLAVE	CAPÍTULO DE GASTO
3000	Servicios Generales
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

QUINTA. DEL CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES

La Universidad Estatal del Valle de Toluca contará con manuales de organización que sustenten la estructura autorizada, así como las responsabilidades, atribuciones y facultades que justifiquen cada puesto-plaza, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- I. Ningún servidor público podrá recibir un salario neto mensual que recibe el o la Titular de Rectoría de la misma, así como que ningún subordinado recibirá mayor remuneración que su superior inmediato.
- II. Las plazas administrativas vacantes que existan en las áreas operativas de esta Universidad permanecerán así por un periodo de 3 meses; salvo que la Rectoría solicite la excepción y autorización correspondiente a la Subsecretaría de Administración, con base en la justificación que para tales efectos se presente.
- III. Las plazas administrativas vacantes que existan en las áreas operativas de esta serán cubiertas única y exclusivamente conforme a las necesidades de funcionamiento para no afectar la operación o las actividades de la Institución, respetando las categorías y sueldos que se encuentran establecidos dentro del tabulador de sueldos vigente emitido por la Dirección General de Personal para el ejercicio fiscal.
- IV. La Dirección Administrativa deberá realizar una revisión del personal existente, con el fin de evaluar su desempeño y realizar una depuración de la plantilla de plazas autorizadas en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente, con la obligación de cancelar las plazas que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:
 - a) No tengan asignación de presupuesto necesario

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

b) No se encuentren dentro de la estructura organizacional aprobada de la Universidad

En caso de presentarse alguno de estos supuestos, la Dirección deberá hacer la gestión correspondiente, en lo conducente, ante la Subsecretaría de Administración.

- V. El número de plazas asignadas a las unidades administrativas con funciones adjetivas no podrá ser superior, en conjunto, al veinte por ciento del total de la plantilla de plazas autorizadas a las dependencias y entidades públicas.
- VI. No se autorizará la conversión de plazas operativas administrativas a plazas de mandos medios y superior.
- VII. No se podrán contratar Servicios Personales por honorarios asimilables al salario, lista de raya o eventuales.
- VIII. Las reestructuraciones de las áreas administrativas de esta Universidad solo podrán ser realizadas y propuestas por la Rectoría al Consejo Directivo, siempre y cuando no afecte el presupuesto designado y/o se cuente con suficiencia presupuestaria, además debe estar plenamente justificada la necesidad de estas.
- IX. No se realizarán traspasos presupuestales de las diferentes partidas del presupuesto al capítulo 1000, ya que esta debe contar con el presupuesto suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de pago que fueron programadas durante el ejercicio con excepción de las obligaciones o pagos que sean cubiertos por el capítulo 1000 y que se encuentren dentro de algún otro capítulo del presupuesto autorizado.
- X. El personal contratado por la Universidad Estatal del Valle de Toluca, deberá laborar las jornadas establecidas por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo y la Ley del Trabajo de los servidores públicos del Estado y Municipios, así mismo no podrán ocupar cargo o desempeñar cualquier oficio cuando éste sea incompatible con el horario.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- XI. En concordancia con la fracción que antecede, las y los servidores públicos deberán observar estricta eficiencia en sus jornadas laborales, por lo que no se permitirá la retribución por concepto de horas extraordinarias.
- XII. Queda prohibido a los servidores públicos que por sus funciones dispongan de recursos económicos pertenecientes a la Universidad, para hacer cualquier tipo de préstamo a personal ajeno a esta casa de estudios, con dichos recursos.

SEXTA. DEL CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS

Refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y suministros requeridos por la Universidad para el desempeño de sus actividades administrativas y para la realización de sus metas programadas, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- I. El suministro de combustible se realizará por medio de tarjeta; única y exclusivamente a los vehículos operativos propiedad de la Universidad, con excepción a los que por necesidad propias de la institución sean arrendados o en su caso prestados para cumplir compromisos de traslado del personal o alumnos de la institución.
- II. La Universidad deberá realizar de manera programada la recepción y mantenimiento preventivo de la flotilla vehicular y las plantas generadoras eléctricas con el fin de eficientar su funcionamiento con el consumo mínimo de combustible.
- III. Para moderar el uso excesivo o innecesario del papel bond, se utilizará para impresiones o fotocopiado ambas caras de las hojas de papel y se aplicará el reúso de las hojas en trabajos temporales o para revisión de documentos previo a su emisión, así como para comunicados internos, con la finalidad que se contribuya al ahorro en materia de gastos de papelería, fotocopiado, compra de tóner y tintas para impresión, por mencionar algunos.
- IV. Promover la cultura de reciclaje o reutilizados de los insumos y artículos de oficina, papelería, entre otros.
- V. Promover adquisiciones de bienes, preferentemente anuales, en una sola adjudicación y/o licitación, conforme a lo establecido en la Ley de

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según corresponda por la naturaleza de los recursos económicos; cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para la Universidad, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles para tal efecto.

- VI. Administrar el almacén de la Universidad vigilando el orden, control y soporte documental, así como programar el abastecer de materiales y suministros en forma periódica, previa confirmación de inventario, a fin de mantener el nivel óptimo deseable.
- VII. Promover acciones de gestión, donación o colaboración con instituciones públicas y privadas que permitan obtener un ahorro presupuestal en adquisición de equipo e insumos que se utilizan en la Clínica Integral Universitaria.

SÉPTIMA. DEL CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES

Se refiere a las asignaciones destinadas a todo tipo de servicios requeridos para el desempeño de actividades de la Universidad, mismos que podrán ser contratados con particulares o instituciones públicas, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- I. Evitar tener encendida la luz eléctrica de las oficinas, sanitarios, sala de juntas y/o similares cuando no estén en uso, así mismo se deberá promover el aprovechamiento de manera eficaz de la luz natural en las instalaciones de la Universidad, con el fin de evitar un consumo innecesario de energía eléctrica.
- II. En materia de mantenimiento, se deberá realizar una revisión por lo menos cada tres meses de la infraestructura eléctrica de los inmuebles de la Universidad, así como del consumo en alumbrado público de la misma, esto con el fin de corregir fallas y fugas de energía eléctrica, para obtener un ahorro presupuestal significativo en el pago de este servicio.
- III. Deberán apagarse los equipos electrónicos y la luz eléctrica al momento de la salida de las oficinas, comisiones, reuniones y al finalizar la jornada laboral, así como desconectar los equipos eléctricos y electrónicos los fines de semana, cuidando no afectar la operación de la Universidad.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- IV. Con la finalidad de formar una cultura de austeridad y ahorro, se establecerá como una medida de difusión y concientización la colocación de letreros alusivos al ahorro en el consumo de los servicios básicos, (apagadores, enchufes, computadoras, llaves de agua).
- V. No se podrá contratar servicios de telefonía móvil para ningún servidor público, únicamente servicio de telefonía fija y se restringirán las llamadas locales, a celular y largas distancias para uso personal, permitiendo solo la salida de este tipo de llamadas en las extensiones que su uso sea justificado, así mismo se bloquearán las líneas directas, los servicios de entretenimiento y otros similares.
- VI. Para la realización de ceremonias oficiales y de orden social, se privilegiará el uso de espacios propios como salones, auditorios y salas de juntas, así como de mobiliario y equipo, autorizándose su arrendamiento únicamente en los casos que por las características requeridas no se cuente con el bien o el espacio.
- VII. Para contratar servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, se deberá incluir la justificación señalando de manera clara y específica del servicio, estudio o investigación que se requiera, así mismo se deberá considerar previamente que los prestadores de servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria, verificando también si en sus archivos existen esos trabajos, estudios o investigaciones.
- VIII. Programar los desplazamientos y viajes de personal, así como del alumnado, con suficiente tiempo de anticipación, esto con el fin de acceder a mejores tarifas y reducir gastos en materia de viajes y traslados por representación.
- IX. Solo otorgarán viáticos y en su caso combustible, al personal adscrito a la Universidad, quedando estrictamente prohibido el pago por estos conceptos a terceras personas, excepto en los casos en que estos se especifiquen en los contratos o convenios realizados, mismos que deberán ajustarse a lo estipulado en los presentes lineamientos.

OCTAVA. DEL CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Asignaciones que la Universidad otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

- I. La Universidad determinará las devoluciones, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

NOVENA. DEL CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Se refiere a las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor de la Universidad, sujetándose a las siguientes consideraciones:

- I. Las adquisiciones de bienes se regulan conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según corresponda por la naturaleza de los recursos económicos.
- II. La Universidad realizará la reasignación del mobiliario y equipo de oficina que estén en condiciones de uso y que lleve 90 días o más sin ser aprovechado por la unidad administrativa en que se resguarde, con el propósito de ponerlos a disposición de las demás unidades administrativas que puedan servirse de éstos.
- III. Determinar los casos de necesidades en bienes materiales para el cumplimiento de sus actividades y que por su naturaleza sean indispensables.

DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA. DEL PLAN ANUAL

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes serán resueltas por la Dirección Administrativa, en el marco de sus atribuciones; emitir los criterios interpretativos que, en su caso, consideren necesarios.

DÉCIMA PRIMERA. DEL INFORME DE RESULTADOS

Los resultados de las medidas señaladas en el Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, podrán ser cuantificados mediante un ejercicio comparativo con el año inmediato anterior, sin embargo, deberán considerarse la variabilidad de condiciones y escenarios económicos generales del Estado y de la Nación, entre los cuales se

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

destacan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la Unidad de Medida y Actualización, el Salario Mínimo General y estadística sobre la inflación y las UDIS.

De lo anterior se desprende que la Universidad deberá informar dichos resultados de manera mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, a la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, así como a la Contraloría, a través de sus órganos internos de control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca ejercicio 2025 entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO. Para lo no previsto en el presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca ejercicio 2025 se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México Vigente.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Plan Anual de Austeridad y Contención del Gasto de la Universidad Estatal del Valle de Toluca ejercicio 2025 por el H. Consejo Directivo de la Universidad, inmediatamente será dado a conocer por la Rectoría a toda la Comunidad Universitaria a través de los medios de difusión interna de la misma.

Aprobado por H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de la Octagésima Sexta Sesión Ordinaria, Celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 11 días del mes de febrero de 2025.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En la siguiente relación, se consideran las partidas presupuestales que pueden ser objeto de economías y que contribuirán con la contención del gasto para los ahorros y previstos para el Ejercicio 2025.

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA				
DETALLE DE AHORRO ESTIMADO PARA EL EJERCICIO 2025				
POR PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO (cifras en pesos)				
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO ESTIMADO DE AHORRO	PORCENTAJE
2111	Materiales y útiles de oficina	\$995,022.00	\$15,223.84	1.53%
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$888,828.00	\$13,421.30	1.51%
2171	Material didáctico	\$400,254.00	\$14,008.89	3.50%
2211	Productos alimenticios para personas	\$452,642.00	\$16,747.75	3.70%
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$66,554.00	\$3,993.24	6.00%

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO ESTIMADO DE AHORRO	PORCENTAJE
2461	Material eléctrico y electrónico	\$349,770.00	\$7,345.17	2.10%
2481	Materiales complementarios	\$400,017.00	\$12,400.53	3.10%
2482	Material de señalización	\$358,349.00	\$11,467.17	3.20%
2483	Árboles y plantas de ornato	\$12,844.00	\$1,798.16	14.00%
2491	Materiales de construcción	\$878,219.00	\$16,686.16	1.90%
2541	Materiales, accesorios suministros médicos	\$2,130,909.00	\$43,044.36	2.02%
2551	Materiales, accesorios suministros laboratorio de	\$589,765.00	\$7,431.04	1.26%
2611	Combustibles, lubricantes aditivos	\$720,766.00	\$71,283.76	9.89%

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO ESTIMADO DE AHORRO	PORCENTAJE
2911	Refacciones, accesorios herramientas	\$121,141.00	\$1,962.48	1.62%
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$203,110.00	\$3,290.38	1.62%
2941	Refacciones y accesorios para equipo de computo	\$171,069.00	\$4,961.00	2.90%
2951	Refacciones Y accesorios menores de equipo e instrumental médico de laboratorio	\$88,243.00	\$3,441.48	3.90%
2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	\$125,956.00	\$3,892.04	3.09%

↓

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"


PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO ESTIMADO DE AHORRO	PORCENTAJE
2971	Artículos para la extinción de incendios	\$309,435.00	\$14,543.45	4.70%
3121	Gas	\$36,876.00	\$1,958.12	5.31%
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	\$1,395,262.00	\$71,437.41	5.12%
3391	Servicios profesionales	\$309,841.00	\$12,734.47	4.11%
3531	Reparación, instalación mantenimiento de informáticos, microfilmación y tecnologías de la información	\$265,590.00	\$12,456.17	4.69%
3541	Reparación, instalación mantenimiento de equipo médico de laboratorio	\$216,886.00	\$5,855.92	2.70%

↓

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	MONTO ESTIMADO DE AHORRO	PORCENTAJE
3571	Reparación, instalación mantenimiento de maquinaria, equipo industrial diverso	\$225,778.00	\$6,999.12	3.10%
3922	Otros impuestos derechos	\$170,960.00	\$1,880.56	1.10%
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	\$1,379,064.00	\$56,817.44	4.12%
3992	Gastos de servicios menores	\$6,362,231.00	\$230,312.76	3.62%
TOTALES		\$19,625,381.00	\$667,394.17	\$3.40

ELABORÓ


MTRO. en I. ZACARIAS CONZUELO REZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS

REVISÓ


L.A. ANA ALVEAN MARLET RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ


DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA
RECTOR